Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que, en atención a lo que surge del DEO n° 21390750 (accesible a través del sistema Lex100) y, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que la cuestión se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal en estas actuaciones, las que deberán ser remitidas a la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, a sus efectos. Hágase saber a la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal y al Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 15.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis